



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-548-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las once y diez minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, con referencia **IN-014-011-2013**, derivado de la revisión sobre el cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato No. 81018894 suscrito el veintitrés de agosto del año dos mil trece entre el Banco Central de Nicaragua y la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos específicos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad de los procedimientos establecidos por la División Gestión Estratégica y Contable, División Administrativa y División Económica del BCN para registrar, controlar, administrar y dar seguimiento a los recursos provenientes del referido Contrato No. 81018894, relativo a la concesión de contribución de un monto máximo de Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta Dólares Estadounidenses (US\$ 49,630.00) al proyecto o de las actividades 7F-



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-548-15**

02196.13.01 “Contribución al Seminario sobre Crecimiento y Productividad, en donde el BCN se compromete a utilizarla únicamente para los fines del proyecto o de la actividad; **b)** Comprobar que los fondos provenientes del Contrato No. 81018894 en referencia, fueron depositados en una Cuenta Bancaria conforme las condiciones estipuladas en el artículo 4 y anexo del Contrato y utilizados únicamente para las actividades descritas en los anexos 1 y 2 del mismo, además de que se hayan establecido los registros adecuados que revelen el ingreso y uso de los fondos y que los saldos positivos resultantes fueron restituidos al donante en un término de noventa (90) días posterior a la firma del Contrato; **c)** Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios relacionadas con el mencionado Proyecto o de la Actividad, fueron ejecutadas de conformidad al Presupuesto convenido y precisado en el Anexo 2 y en base a las disposiciones legales de la materia y al marco normativo aprobado por la Administración y Dirección Superior del BCN; **d)** Verificar que el BCN remitió a la Confederación Suiza el Informe Financiero conforme lo establece el artículo número 3 numeral 3.2 del Contrato; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos determinados si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex-servidores públicos auditados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Los resultados de auditoría recogidos en la conclusión del Informe de Auditoría examinado, señala que la División Gestión Estratégica y Contable, División Administrativa y División Económica del BCN, cumplieron con lo establecido en los términos y condiciones del Contrato No. 81018894 suscrito entre el Banco Central de Nicaragua y la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, relativo a la concesión de contribución al proyecto de las actividades 7F-02196.13.01 Contribución al Seminario sobre Crecimiento y Productividad, de conformidad con las leyes, normativas y demás procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-548-15**

Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, con referencia **IN-014-011-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, sobre el cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato No. 81018894 suscrito el veintitrés de agosto del año dos mil trece entre el Banco Central de Nicaragua y la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores; y, **II)** En vista de que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley, precio cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.